## **HECHOS**

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 20 de enero de 2004, se acuerda por la Dirección General de la Vivienda, incoar expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Remedios Rendón y D. Francisco Antonio de la Concepción.

Motivado por ocupación de la vivienda sita en calle Gabriel Peláez, ptal. 3, 2º A, de la localidad de Badajoz, sin título legal para ello.

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2004, se formula por la Instructora del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a los presentes infractores así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

- Denuncia de la Consejería de Fomento a Fiscalía por un delito de usurpación.
- Escrito de Fiscalía Audiencia Provincial de Badajoz, comunicando la remisión de la denuncia al Juzgado de Instrucción Decano de Badajoz.
- Citación del Juzgado de Instrucción nº 7 de Badajoz.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de las Viviendas, de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y en su caso llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas, cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el nº 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. Que el art. 18 letra e) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, advierte que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de Promoción Pública, y

serán excluidos del proceso de selección quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Instructora del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente,

## **PROPUESTA**

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de Da María del Mar Remedios Rendón y D. Francisco Antonio de la Concepción, de la vivienda sita en calle Gabriel Peláez, ptal. 3, 2º A, de la localidad de Badajoz del Grupo de Viviendas Sociales, por motivo de ocupación de la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento a los interesados del el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparan, si no cumplen voluntariamente la orden de desalojo en término de diez días.

Notifíquese a los interesados la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 15 de julio de 2004. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 sobre instalación de explotación avícola. Situación: finca "Chocolatero", parcelas 75, 76 y 77 del polígono 10. Promotor: Cochos Chocolatero, S.L., en Segura de León.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación avícola. Situación: finca "Chocolatero", parcelas 75, 76 y 77 del polígono 10. Promotor: Cochos Chocolatero, S.L. Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de II de mayo de 2005 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Rincón", parcelas 53, 54 y 55 del polígono 6. Promotor: D. Von Thomas-Peter Schild, en Arroyomolinos de Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Rincón", parcelas 53, 54 y 55 del polígono 6. Promotor: D. Von Thomas-Peter Schild. Arroyomolinos de Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 847/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 847/2004.

Denunciado: D. Julio Álvarez Coboblanco.

Domicilio: C/ La Rioja, nº 102, 4º D. 28915. Leganés (Madrid).

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de mayo de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 12 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1001/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1001/2004. Denunciado: D. Aissam Beidi.

Domicilio: C/ Avda. Santa María, nº I, Iº B. Talayuela.